



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RIO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCION N° 209-DP-2010
(Actuación 94/10)

VISTO:

Las presentes actuaciones;

Y CONSIDERANDO:

Que el día 19 de marzo de 2010 el Sr. Ricardo San Martín, DNI 12.225.532, presentó una nota ante esta Defensoría del Pueblo solicitando la intervención del Defensor ante el reclamo y ejecución fiscal de deuda de TISH y EMPROTUR realizado por la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

Que en la nota mencionada relata que en el año 1999 habilitó un negocio en su domicilio por la necesidad extrema de intentar con ello el sostenimiento económico de su familia.

Que según el informe social realizado en diciembre de 1998 por una Asistente Social de la Municipalidad que se adjunta en la Actuación, se recomendaba "...eximir del pago de los impuestos municipales para habilitar un negocio en su domicilio, el cual sería la única fuente de ingreso del grupo familiar.", por lo que se le brindó el beneficio concedido en la Ordenanza 860-CM-98.

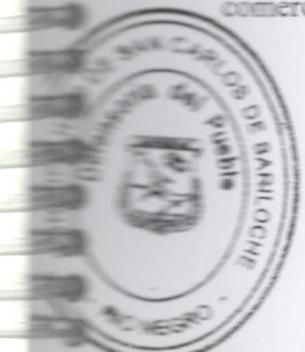
Que la habilitación se le otorgó bajo los términos de la Ordenanza 860-CM-98 en cuyo artículo 2° dice: "Establecer autorizaciones renovables anuales para instalación de pequeñas actividades comerciales domiciliarias a cargo de discapacitados o su tutor, cuando aquellos se encuentren con un impedimento para atenderlo en forma personal, o a grupos familiares en situación de riesgo..."

Que el cartón del Certificado de Habilitación Comercial dice que la misma vence el 17/2/2000.

Que no habiendo resultado beneficioso el rendimiento económico del emprendimiento, lo cerró sin presentar formalmente la baja de la actividad porque no se le había informado que debía hacerlo.

Que en los primeros años subsiguientes se realizaron en su domicilio dos inspecciones municipales que comprobaron que en el lugar no existía actividad comercial alguna.

Que en el año 2008, a partir de la posibilidad de adquirir maquinaria para elaborar panificados, decide solicitar nuevamente una habilitación comercial, momento en que se le informa de una deuda correspondiente a los años exigibles, relacionada al no pago de TISH y Emprotur de la actividad comercial por la que había obtenido la habilitación comercial en 1999.



Que más allá de la sorpresa e incompreensión el Sr. San Martín concurrió al Departamento Tributario de la Municipalidad, expresando su intención de establecer un plan de pago para saldar la deuda.

Que la Sra. jefa del "Departamento Tributario solicitó la baja de la ficha correspondiente al Sr. San Martín.

Que en conversaciones mantenidas entre el Defensor del Pueblo y la Sra. jefa del Departamento Tributario en relación al tema, es coincidente el criterio de error por parte de la Administración Pública Municipal en cuanto al mantenimiento en vigencia de la habilitación comercial otorgada al demandante que generó su deuda, ya que según el artículo 4° de la Ordenanza 860-CM-98, las habilitaciones otorgadas por debían ser renovadas semestralmente: "Las autorizaciones se otorgarán sin cargo alguno y estarán sometidas a renovaciones semestrales, previa inspección."

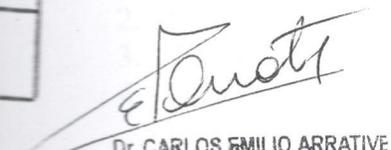
Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza 1749-CM 07 y la Carta Orgánica Municipal.

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE:**

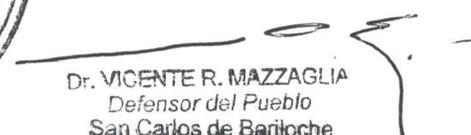
- 1°) RECOMENDAR al Sr. Intendente Municipal que resuelva la eximición de la deuda del Sr. Ricardo San Martín, DNI 12.225.532 con la Municipalidad de San Carlos de Bariloche por no pago de TISH y Emprotur, y que se desista del juicio de Ejecución Fiscal iniciado en su contra por todo concepto (capital reclamado y eventuales honorarios profesionales).
- 2°) Comuníquese la presente resolución al interesado.
- 3°) La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo, Dr. Carlos Arrative.
- 4°) Tómese razón. Dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

San Carlos Bariloche, 26 de julio de 2010




Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche




Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche